

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES).**

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen por una parte, la Universidad Metropolitana del Ecuador, representada por su Rector Subrogante, el doctor Alejandro Rafael Socorro PhD., a quien para efectos de este Convenio se los denominará simplemente "**LA UMET**"; y, por otra, El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES); representado legalmente por su ministra Zaida Rovira Jurado, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente "**EL MIES**", y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco Interinstitucional, contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 La Universidad Metropolitana, creada mediante Ley N° 2000-14, publicada en el Registro Oficial N° 2000, del 02 de mayo del 2000; se creó la Universidad Metropolitana (UMET), como entidad de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro y con autonomía académica y profesional. La Universidad Metropolitana es una Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador, que está autorizada legalmente para otorgar certificados, grados académicos y emitir títulos profesionales en las carreras programadas y aprobadas por las instituciones que rigen el Sistema de Educación Superior, así como también acreditar servicios académicos a través de cursos de formación y capacitación relacionados con la enseñanza a nivel superior.
- 2.2 Mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones y atribuciones, competencias y responsabilidades del ex Ministerio de Bienestar Social, entre otras, con la siguiente: "a Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida

para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales

2.3 Mediante Oficio Nro. UMET-DECR-2024-00023 de 11 de abril de 2024, el Ing. Diego Cueva Gaibor Mgs. Director Ejecutivo Consejo de Regentes Universidad Metropolitana manifiesta a la Mgs. Zaida Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social que la Universidad Metropolitana (UMET) expresa su interés en *“establecer un convenio de colaboración con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el objetivo de promover la formación continua y el desarrollo profesional de los educadores en Ecuador.”*

2.4 Mediante memorando No. MIES-SDII-2024-0472-M, la Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral del Viceministerio de Inclusión Social, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES el proyecto de convenio marco y el informe técnico de viabilidad para la firma del convenio marco entre la UMET y el MIES, para la educación especializada y la profesionalización del personal que brinda los servicios de desarrollo infantil integral.

2.5 En el “Informe Técnico de Viabilidad del Convenio Marco entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Universidad Metropolitana, No. MIES-EFTHISS-004-2024, de 16 de abril de 2024, elaborado por la Gerencia del proyecto Estrategia de Fortalecimiento del Talento Humano e Innovación en los Servicios Sociales – EFTHISS, en el cual se recomienda la firma del convenio marco entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Universidad Metropolitana.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:

3.1. Constitución de la República del Ecuador

El literal 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “(...) todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de

nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad diferencia física, o por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (...) el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

El artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”.

El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programadas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”.

El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.

3.2. Ley Orgánica de Educación Superior

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir (...)”.

En el literal d del artículo 13 la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior, indica: “Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”.

En el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia”.

3.3. Del Ministerio de Inclusión Económica y Social

En el literal a del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, establece que corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social: “Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas (...)”.

En el literal a del artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 580, indica que los objetivos estratégicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social es: “Ampliar las capacidades de la población mediante la generación o garantía de las oportunidades de acceder a los servicios sociales de educación, formación, capacitación (...)”.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El objetivo de este Convenio Marco Interinstitucional es implementar un programa de becas que brinde a 11,087 educadores en Ecuador la oportunidad de especializarse y

profesionalizarse mediante el acceso a titulaciones de tercer nivel o maestrías en Ciencias de la Educación con una beca del 90%. Esta iniciativa busca reconocer las competencias de los docentes adquiridas a través de la experiencia y el aprendizaje autónomo, promoviendo su desarrollo profesional y mejorando la calidad de la educación para niños. Este esfuerzo conjunto entre la Universidad Metropolitana y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) subraya el compromiso con la mejora continua del estándar educativo y profesional de los educadores en Ecuador, apoyando el desarrollo sostenible y la inclusión social a través de una educación especializada.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS INDIVIDUALES

5.1. “El MIES” asume los siguientes compromisos:

a) Otorgar espacios adecuados para la socialización del convenio marco y de las becas: El MIES facilitará lugares idóneos dentro de sus instalaciones o de manera virtual para realizar eventos informativos sobre las becas disponibles para educadores, asegurando una amplia difusión de la oportunidad de formación avanzada que promuevan la comprensión y el interés en el programa de becas entre los educadores vinculados al MIES.

b) Convocar al personal de Desarrollo Infantil para socialización del convenio: El MIES a través de las coordinaciones zonales y/o direcciones distritales convocará al personal de Desarrollo Infantil interesados para difundir a través webinars y otras actividades informativas relacionadas con el convenio de becas, garantizando el alcance efectivo a los potenciales beneficiarios.

c) Otorgar una certificación de dependencia laboral: Expedir una certificación a los educadores que demuestre que se encuentran activamente bajo relación de dependencia con el MIES, como requisito para aplicar a la beca ofrecida por la Universidad Metropolitana.

d) Conceder permisos para la vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales: Asegurar que los educadores puedan obtener los permisos necesarios para realizar actividades de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales, fundamentales para su formación, sin que estas interrumpen su horario laboral regular en el MIES.

5.2. “LA UMET” asume los siguientes compromisos:

a) Otorgar el 90% de la beca según el anexo en este convenio: El anexo será enviado por parte de la Universidad Metropolitana y aprobado por la vicerrectora administrativa y financiera.

- b) Proporcionar un programa de estudios de alta calidad: Asegurar que los programas académicos ofrecidos bajo el convenio de becas estén actualizados, sean relevantes y cumplan con los estándares más altos de calidad educativa, preparando a los educadores para enfrentar los desafíos del sistema educativo moderno.
- c) Facilitar el acceso a recursos y plataformas digitales: Ofrecer a los beneficiarios de las becas acceso a bibliotecas virtuales, plataformas de aprendizaje en línea y demás recursos digitales que enriquezcan su experiencia educativa y faciliten su proceso de aprendizaje a distancia o semipresencial.
- d) Implementar un sistema de seguimiento y apoyo académico: Establecer mecanismos de seguimiento académico y orientación para los becarios, asegurando que reciban el apoyo necesario para completar exitosamente sus programas de estudio.
- e) Promover la vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales: Organizar oportunidades para que los estudiantes realicen actividades de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales, contribuyendo a su formación integral y a su preparación para el ejercicio profesional.
- f) Reconocimiento y certificación de los estudios completados: Expedir los títulos, grados académicos o certificados correspondientes a los estudios completados por los becarios bajo este convenio, garantizando su validez y reconocimiento oficial conforme a las normativas vigentes de Educación Superior.
- g) Promoción del convenio y de las oportunidades de becas: Llevar a cabo campañas de difusión y promoción sobre el programa de becas y sus beneficios, en colaboración con el MIES, para asegurar que la información llegue efectivamente a todos los educadores elegibles.
- h) Adecuar el proceso de profesionalización a los horarios de trabajo de los estudiantes: La Universidad Metropolitana adaptará los horarios de sus programas de formación para asegurar que estos no interfieran con los horarios laborales de los educadores beneficiarios de las becas. Se diseñarán planes de estudios flexibles y personalizados que respondan a las necesidades específicas de cada estudiante, facilitando así su proceso de aprendizaje y profesionalización sin sacrificar sus responsabilidades laborales.

SEXTA. - ACCIONES CONJUNTAS

Para asegurar la ejecución efectiva del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Metropolitana y el Ministerio de Inclusión

Económica y Social (MIES), ambas partes acuerdan realizar las siguientes acciones conjuntas:

- a) Firma del Convenio: La Universidad Metropolitana y el MIES oficializarán su compromiso mediante la firma del convenio, en un acto que servirá también como lanzamiento oficial del programa de Beca Líder Educativo MIES. Este evento marcará el inicio de las actividades bajo el convenio y será una oportunidad para dar a conocer los detalles y el alcance del programa a los medios de comunicación y a la sociedad en general.
- b) Desarrollo de una plataforma de información y registro en línea: Crear y mantener una plataforma digital conjunta donde los educadores puedan encontrar toda la información relevante sobre el programa de becas, inscribirse en los cursos ofertados y realizar consultas. Esta plataforma facilitará el acceso a la información y agilizará los procesos de aplicación y admisión.
- c) Organización de jornadas de socialización y capacitación: Implementar una serie de talleres, seminarios y jornadas de socialización dirigidas a los educadores, con el objetivo de informarles sobre las oportunidades de formación profesional que ofrece el convenio, cómo pueden aplicar a las becas, y los beneficios de mejorar su nivel de inglés y obtener una certificación B2.
- d) Monitoreo y evaluación del programa: Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del programa de becas, para asegurar que se cumplan los objetivos del convenio y realizar ajustes cuando sea necesario. Esto incluirá la recopilación de feedback de los participantes, la evaluación del impacto del programa en su práctica docente y la adaptación de los planes de estudio a las necesidades emergentes.
- e) Promoción de eventos de graduación y certificación: Organizar ceremonias de graduación para los educadores que completen sus programas de estudio, reconociendo su esfuerzo y dedicación. Estos eventos servirán también para destacar la importancia del programa de becas y el compromiso de ambas instituciones con la educación y la inclusión social.
- f) Creación de un comité de seguimiento del convenio: Formar un comité integrado por representantes de la Universidad Metropolitana y el MIES, encargado de la coordinación, seguimiento y resolución de cualquier incidencia relacionada con la implementación del convenio. Este comité se reunirá regularmente para evaluar el progreso y facilitar la comunicación efectiva entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes considerarán información confidencial la que la determine el MIES de manera escrita por motivo del desarrollo de la práctica pre profesional en el MIES, sean políticas, información relacionada con las actividades de la misma, procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y funcionamiento. En consecuencia, los estudiantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al MIES, ya fuere durante o después de la expiración de la actividad desempeñada.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La UNIVERSIDAD, a través del Docente Magíster Francisco Monroy, Coordinador del Centro de Apoyo al Emprendedor de la UMET; y, el MIES, a través de la Gerencia del Proyecto Estrategia de Fortalecimiento del Talento Humano e Innovación en los Servicios Sociales - EFTHISS, mantendrá reuniones de seguimiento con la UMET a fin de formular precisiones y recomendaciones para dar cumplimiento a los acuerdos específicos y objetivos trazados en este Convenio; y, para ello designa al/la Gerente del Proyecto EFTHISS, como Administrador/a del convenio.

CLAÚSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será efectuada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio y previo la presentación de los respectivos informes, por parte de los administradores del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO

Los compromisos que se desprenden del presente Convenio no dan lugar a compromisos o erogaciones económicas, transferencias de bienes – recursos, o compromisos presentes o futuros de pagos o transferencia de fondos con cargo a los presupuestos del MIES o de LA UNIVERSIDAD. Es decir, LAS PARTES declaran que no existen obligaciones de orden financiero; por lo que, el presente convenio es a título gratuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por decisión unilateral de La UNIVERSIDAD o del MIES, que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.
- e) Por sentencia ejecutoriada que declaren la nulidad del convenio de cooperación o la resolución de este.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes en el presente convenio.
- g) La terminación anticipada del presente Convenio no afectará las actividades que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que, por la naturaleza del presente convenio, no se genera ningún tipo de relación laboral, estabilidad laboral, derechos y obligaciones laborales o administrativas, no implica vínculo laboral ni administrativo de ninguna clase con los practicantes o pasantes que realicen estas actividades en el MIES, por tanto, no serán sujetos de indemnización alguna en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas con la participación directa de sus máximas autoridades; y, en caso de persistencia, las mismas serán sometidas a la Mediación como método alternativo de solución de conflictos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Copia del Nombramiento del Dr. Alejandro Socorro PhD., como Rector Subrogante de la Universidad Metropolitana; y,
- b) Copia del Nombramiento de la Ministra Zaida Rovira Jurado, Representante del MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO

A todos los efectos del presente convenio las partes señalan como su domicilio legal los siguientes:

Universidad Metropolitana: Av. La Coruña N26-95 y San Ignacio.
Teléfonos: (02) 2221572 Ext. 1028 Quito.
Dirección web: www.umet.edu.ec,
E-mail: psolorzano@umet.edu.ec,
Quito- Ecuador.

Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES: Av. Amaru Ñan, Quito 170146. Piso 5,
Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Teléfono: (02) 398-3100. Quito.
Dirección web: <https://www.inclusion.gob.ec>
E-mail: edison.jara@inclusion.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito, a los diez y siete (17) días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.



Dr. Alejandro Rafael Socorro PhD
Rector Subrogante UMET



Dra. Zaida Rovira Jurado
Ministra del Ministerio de Inclusión
Económica y Social
MIES